

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 274-STJSL-SA-2024.-En la Provincia de San Luis, a TREINTA y UN días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA. No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Que la Ley N° IV-1052-2021 “LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO” dispone los principios de organización y funcionamiento del Ministerio Público, los que se entenderán como regulación propia y complementaria de la Ley Orgánica de Administración de Justicia -art. 1°- y establece en el art. 7 (según texto modificado por Ley N° IV-1106-2023) la estructura funcional señalando: “... Además del Procurador General y el Defensor General, el Ministerio Público estará integrado por el conjunto de funcionarios que en número y distribución indica la Ley Orgánica de Administración de Justicia, los que actúan ante cada estrado conforme el presente Artículo. El ejercicio y atribución competencial estará signado por el estrado ante el cual actúan y su obrar será desempeñado en conformidad a las disposiciones generales y específicas de la presente Ley. Pertenencia del caso. La asignación de casos será establecida en función de los turnos que disponga el Procurador General o Defensor General y se considerará sobre estos, que existe pertenencia del caso respecto del funcionario al que le fue asignado desde el origen. Los Fiscales de Instrucción y Defensores Penales, gozan de la pertenencia del caso con atribución en etapa de instrucción y Juicio...”.-

Que, por Acuerdo N° 308-STJSL-SA-2022, se determinó el número de cargos por categoría del escalafón administrativo de los diferentes Organismos del Ministerio Público de la Defensa, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo y, en el punto VI del mismo Acuerdo, se estableció *“... que las estructuras que se determinan en los puntos precedentes se efectúan con carácter transitorio y dinámico, inter se analicen y definan los nuevos perfiles para los cargos de los respectivos Organismos”*.-

Que el art. 22 de la Ley N° IV-1106-2023 dispone: *“...Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° IV-0095-2004, de Registro Único de Postulantes para Adopción, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- El Registro tendrá su asiento en la ciudad de San Luis con competencia en todo el ámbito de la Provincia, el que estará a cargo de la Defensoría General del Poder Judicial de la Provincia, y contará con delegaciones en cada una de las Circunscripciones Judiciales. Cada delegación del Registro deberá coordinar sus actividades con las instituciones y órganos relacionados a las áreas de Niñez y Adolescencia, con los Juzgados competentes y Cuerpos Técnicos, si los hubiere, a los fines de recabar la información susceptible de registración. El responsable inmediato al Defensor General de la Provincia es el Coordinador General. Dicho funcionario tendrá las funciones fijadas en el Artículo 3° sin perjuicio de las demás, que otras leyes le atribuyan destacándose que a los efectos del registro de los actos señalados actuará como fedatario. Para su designación el Coordinador General deberá reunir los requisitos legales que se requieren para ser Secretario de Juzgado de Primera Instancia, equiparándose a éstos en un todo en cuanto a cargo, categoría y remuneración”*.-

Que, en el punto XXXIII del Acuerdo N° 303-STJSL-SA-2022, se determinó *“...el número de cargos por categoría del escalafón administrativo del Registro Único de Adoptantes, sin perjuicio de la estructura del escalafón profesional que se determine, a los efectos de la carrera administrativa del personal del respectivo fuero...”*.-

Que la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad a lo previsto en los arts. 50 incs. 1) y 2) y 51 incs. 2), 5) y 31) de la Ley IV-0086-2021, informa, en fecha 30/10/2024 -actuación N° 26126418/24 del ADM 12562/22 que: *“En el marco del requerimiento realizado por Defensoría General y el Sindicato de Judiciales Puntanos respecto de la actualización de la estructura de personal dispuesta por Acuerdo N° 308-STJSL-SA-22, para los organismos del Ministerio Público de la Defensa, y habiéndose realizado las reuniones pertinentes, resulta factible avanzar con la modificación de dicho instrumento con las siguientes consideraciones: Se organizan las dependencias por fuero con objeto de lograr equipos de trabajo unificados; El número propuesto de cargos por categoría, del escalafón administrativo, alcanza una proyección de hasta 5 (cinco) años y el total de organismos dispuestos por Ley N° IV-1106-2023; Las categorías del escalafón administrativo se determinaron originalmente de la siguiente manera: Prosecretario / Jefe de Dpto / Jefe de Despacho / A Oficial de Primera (consignando aquí todas las categorías inferiores. En este punto el Sindicato de Judiciales Puntanos solicita se determinen todas las categorías “A” a fin de facilitar las posibilidades de ascenso y considerando el número de agentes actuales en categorías inferiores: Se incorporan cargos por categoría del escalafón profesional, en Defensoría General (considerando áreas como Comunicación Institucional, Atención a usuarios y derivación de casos, Administración y coordinación y Acceso a justicia), y en cada Defensoría, de primera y segunda instancia, con objeto de prever la incorporación de perfiles técnicos especializados, que permitan una asistencia profesional a los Funcionarios a cargo de cada organismo; En el Registro Único de Adoptantes se formaliza la estructura profesional y administrativa (dejando sin efecto la dispuesta por Acuerdo N° 303-STJSL-SA-22 en lo que respecta a este organismo), en consideración de lo previsto por Ley N° IV-0095-2004”.-*

Que asimismo, deben considerarse los requerimientos funcionales del Defensor General relativos a nuevas estructuras de personal de los escalafones administrativo y profesional para los organismos del Ministerio Público de la Defensa, derivados de los caracteres y principios generales de las normativas procesales vigentes, el nuevo rol que se asigna a Secretarios, Prosecretarios y demás categorías superiores del escalafón administrativo y profesional; los que se cubrirán mediante los correspondientes concursos que se realicen, en su oportunidad, para cada escalafón y según factibilidad presupuestaria y financiera.-

Por ello, atendiendo a lo solicitado por el Sindicato de Judiciales Puntanos y conforme a lo dispuesto por los arts. 214 (incs. 2 y 5) de la Constitución Provincial, 5 (incs. 8 y 9), 7, 8, 9 (incs. 1 y 2), 39 (incs. 4, 6, 7.b), de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

ACORDARON: I.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, el Acuerdo N° 308-STJSL-SA-2022.-

II.- DETERMINAR el número de cargos por categoría del escalafón profesional y administrativo de la Defensoría General, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo:

- Escalafón Profesional:
 - Área de Administración y Coordinación.
 - A Secretario de 1° Instancia: un (1) cargo.
 - Área de Comunicación Institucional y Coordinación Interinstitucional.
 - A Secretario de 1° Instancia: un (1) cargo.
 - Área de Atención al Usuario y Derivación de Casos.
 - A Secretario de 1° Instancia: un (1) cargo.
 - Área de Acompañamiento en la Discapacidad y Acceso a la Justicia
 - A Secretario de 1° Instancia: un (1) cargo.

- Escalafón Administrativo:
 - A Prosecretario: un (1) cargo.
 - A Oficial de 1º: un (1) cargo.

III.- DETERMINAR el número de cargos por categoría del escalafón profesional y administrativo para las Defensorías de Juicio de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo:

Primera Circunscripción Judicial:

- Escalafón Profesional:
 - A Prosecretario: dos (2) cargos.
- Escalafón Administrativo:
 - A Prosecretario: un (1) cargo.
 - A Oficial de 1º: un (1) cargo.

Segunda Circunscripción Judicial:

- Escalafón Profesional:
 - A Prosecretario: dos (2) cargos.
- Escalafón Administrativo:
 - A Prosecretario: un (1) cargo.
 - A Oficial de 1º: un (1) cargo.

IV.- DETERMINAR el número de cargos por categoría del escalafón profesional y administrativo de las Defensorías Oficiales en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, de cada Circunscripción Judicial, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo:

Primera Circunscripción Judicial:

- Escalafón Profesional:
 - A Prosecretario: dos (2) cargos.

- Escalafón Administrativo:
 - A Prosecretario: dos (2) cargos.
 - A Jefe de Departamento: dos (2) cargos.
 - A Jefe de Despacho: dos (2) cargos.
 - A Oficial de 1º: dos (2) cargos.

Segunda Circunscripción Judicial:

- Escalafón Profesional:
 - A Prosecretario: dos (2) cargos.
- Escalafón Administrativo:
 - A Prosecretario: dos (2) cargos.
 - A Jefe de Departamento: dos (2) cargos.
 - A Jefe de Despacho: dos (2) cargos.
 - A Oficial de 1º: dos (2) cargos.

Tercera Circunscripción Judicial:

- Escalafón Profesional:
 - A Prosecretario: un (1) cargo.
- Escalafón Administrativo:
 - A Prosecretario: un (1) cargo.
 - A Jefe de Departamento: un (1) cargo.
 - A Jefe de Despacho: un (1) cargo.
 - A Oficial de 1º: dos (2) cargos

V.- DETERMINAR el número de cargos por categoría del escalafón profesional y administrativo para todas las Defensorías Oficiales en lo Penal, de cada Circunscripción Judicial, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo:

Primera Circunscripción Judicial:

- Escalafón Profesional:
 - A Prosecretario: tres (3) cargos.
- Escalafón Administrativo:
 - A Prosecretario: tres (3) cargos.
 - A Jefe de Departamento: tres (3) cargos.
 - A Jefe de Despacho: tres (3) cargos.
 - A Oficial de 1º: tres (3) cargos.

Segunda Circunscripción Judicial:

- Escalafón Profesional:
 - A Prosecretario: tres (3) cargos.
- Escalafón Administrativo:
 - A Prosecretario: tres (3) cargos.
 - A Jefe de Departamento: tres (3) cargos.
 - A Jefe de Despacho: tres (3) cargos.
 - A Oficial de 1º: tres (3) cargos.

Tercera Circunscripción Judicial:

- Escalafón Profesional:
 - A Prosecretario: dos (2) cargos.
- Escalafón Administrativo:
 - A Prosecretario: tres (3) cargos.
 - A Jefe de Departamento: tres (3) cargos.
 - A Jefe de Despacho: tres (3) cargos.
 - A Oficial de 1º: tres (3) cargos.

VI.- DETERMINAR el número de cargos por categoría del escalafón profesional y administrativo de las Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces, de cada Circunscripción Judicial, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo:

Primera Circunscripción Judicial:

- Escalafón Profesional:
 - A Prosecretario: tres (3) cargos.
- Escalafón Administrativo:
 - A Prosecretario: tres (3) cargos.
 - A Jefe de Departamento: tres (3) cargos.
 - A Jefe de Despacho: tres (3) cargos.
 - A Oficial de 1º: tres (3) cargos.

Segunda Circunscripción Judicial:

- Escalafón Profesional:
 - A Prosecretario: tres (3) cargos.
- Escalafón Administrativo:
 - A Prosecretario: tres (3) cargos.
 - A Jefe de Departamento: tres (3) cargos.
 - A Jefe de Despacho: tres (3) cargos.
 - A Oficial de 1º: tres (3) cargos.

Tercera Circunscripción Judicial:

- Escalafón Profesional:
 - A Prosecretario: dos (2) cargos.
- Escalafón Administrativo:
 - A Prosecretario: dos (2) cargos.
 - A Jefe de Departamento: dos (2) cargos.

- A Jefe de Despacho: dos (2) cargos.
- A Oficial de 1º: dos (2) cargos.

VII.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, el punto XXXIII del Acuerdo N° 303-STJSL-SA-2022.-

VIII.- DETERMINAR el número de cargos por categoría del escalafón profesional y administrativo del Registro Único de Postulantes para Adopción y sus Delegaciones en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo:

Primera Circunscripción Judicial (Registro Único de Postulantes para Adopción):

- Escalafón Profesional:
 - A Prosecretario: dos (2) cargos.
- Escalafón Administrativo:
 - A Jefe de Departamento: dos (2) cargos.

Segunda Circunscripción Judicial (Delegación del Registro Único de Postulantes para Adopción de la Segunda Circunscripción Judicial):

- Escalafón Profesional:
 - Delegado y función técnica profesional: A Secretario de 1º Instancia: un (1) cargo.
 - A Prosecretario: un (1) cargo.
- Escalafón Administrativo:
 - A Jefe de Departamento: un (1) cargo.

Tercera Circunscripción Judicial (Delegación del Registro Único de Postulantes para Adopción de la Tercera Circunscripción Judicial):

- Escalafón Profesional:
 - Delegado y función técnica profesional: A Secretario de 1º Instancia: un (1) cargo.

- A Prosecretario: un (1) cargo.
- Escalafón Administrativo:
 - A Jefe de Departamento: un (1) cargo.

IX.- ESTABLECER que las estructuras que se determinan en los puntos precedentes se efectúan con una proyección a cinco (5) años, desde la fecha del presente Acuerdo.-

X.- HACER SABER que los llamados a concurso de ascenso del personal del escalafón administrativo, para las categorías que se prevén en el presente Acuerdo, se harán efectivos en oportunidad de los concursos de ascensos generales del escalafón, y las convocatorias a concurso para cubrir los cargos del escalafón profesional en la oportunidad que corresponda, todos sujetos a factibilidad presupuestaria y financiera.-

XI.- DISPONER que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros que vuelva el ADM 12562/22 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones correspondientes.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS